

Buenos Aires, diez de diciembre de 2014

Visto: el punto 3 del acuerdo administrativo celebrado el 4 de diciembre; y

Considerando:

La Resolución n° 62/2014 aprobó una locación de servicios profesionales por el plazo de 6 (seis) meses con la arquitecta Marisel Rosana COLOSETTI, DNI 20.450.641, con el objeto que se encargue del relevamiento integral del estado edilicio, actualice el manual de mantenimiento, prepare informes de requerimientos para la ejecución de obras de mantenimiento, controle la ejecución de los trabajos realizados por las empresas contratadas para prestar servicios vinculados, elabore proyectos y pliegos para la realización de obras menores, esté a cargo de la dirección técnica durante su ejecución, y confeccione informes mensuales sobre sus tareas.

En razón de hallarse en curso algunos de los cometidos, así como de que se han encargado a la profesional citada tareas complementarias a las encomendadas originalmente, se propone la extensión del vínculo contractual por otros 6 (seis) meses.

La ley n° 2.095 (TO según Ley n° 4.764) excluye expresamente de sus alcances a las locaciones de servicios u obra —inciso *b* del artículo 4°—, resultando de aplicación lo dispuesto en el art. 1623 y ss. del Código Civil.

Por ello,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Aprobar** una locación de servicios profesionales con la arquitecta Marisel Rosana COLOSETTI, DNI 20.450.641, por el plazo de 6 (seis) meses a partir del 1° de febrero de 2015 y con un valor total de SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 61.176), a efectivizarse en seis cuotas consecutivas de DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 10.196) mensuales, por mes vencido y contra la presentación de la correspondiente factura que deberá contar con la conformidad de la prestación de servicios por el Coordinador Técnico Administrativo de la Dirección General de Administración.
2. La contratación tendrá por **Objeto** efectuar las siguientes tareas:
 - Relevamiento integral del estado edilicio;
 - Actualización del manual de mantenimiento edilicio

- Preparación de informes de requerimientos para la ejecución de obras de mantenimiento
 - Control de ejecución de los trabajos realizados por las empresas de mantenimiento contratadas para prestar servicios vinculados
 - Elaboración de proyectos y sus respectivos pliegos para la realización de obras menores.
 - Dirección técnica de la ejecución de obras menores.
 - Confección de informes mensuales sobre sus tareas.
3. **Autorizar** al Director General de Administración a la suscripción del contrato y a fijar las demás condiciones de la contratación.
 4. **Mandar** se impute el gasto a la partida 3.4.9 (servicios profesionales, técnicos y operativos – otros no especificados) del presupuesto de 2015.

Firmado: José O. CASÁS (Vicepresidente), Ana María CONDE (Jueza), Alicia E. C. RUIZ (Jueza) e Inés M. WEINBERG (Juez).

RESOLUCIÓN N°102/2014